



ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA



ORDEN DE O CONVENIO COMUNICADO DE ACEPTACION 113508 FECHA 28 de julio de 2023

ADICION/ OTROSÍ / PRORROGA NÚMERO CONTRATO FECHA

CESIÓ N NÚMERO CONTRATO

Tomador/afianzado Xertica Colombia S.A.S

ASEGURADO Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT. 800.131.648-6/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT. 899.999.053-1

Beneficiario Garante Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT. 800.131.648-6/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT. 899.999.053-1 Seguros del Estado S.A

Amparo	Marque con una X si Requiere	Inicio Vigencia	Vencimiento Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
Pago anticipado				
Cumplimiento, incluido multas y penal pecuniaria	X	24/07/2023	29/02/2024	\$ 765.022.954
Pago de Salarios y prestaciones Sociales	X	24/07/2023	30/04/2026	\$ 63.475.243
Estabilidad y calidad de la obra				
Calidad y buen funcionamiento de los bienes y equipos suministrados				
Calidad del servicio	X <input type="checkbox"/>	24/07/2023 <input type="checkbox"/>	31/08/2024 <input type="checkbox"/>	\$ 1.020.030.605 <input type="checkbox"/>
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Otra? . Cual:				

Número garantía	14-44-101188972
No. Modificación	0
Fecha exp.	25/07/2023 - 27/07/2023
No. Póliza	
No. Modificación	
Fecha exp.	
No. Póliza	
Responsabilidad civil	
Extracontractual	
No. Modificación	
Fecha exp.	

REGISTRO PRESUPUESTAL Observaciones No Requiere Requiere X Se anexa No se anexa X

Verificación de autenticidad dada por la aseguradora Seguros del Estado S.A mediante consulta realizada el 28 de julio de 2024 y la firma consultora Coral Delgado S.A, se anexa soporte de verificación. Es procedente surtir con la aprobación de la póliza por parte del Subdirector de Gestión Contractual teniendo en cuenta que la misma cumplió los requisitos de idoneidad, validez y suficiencia establecidos en la circular conjunta 001 de 22 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera y Colombia Compra Eficiente.

Laura Pacheco Vanegas - Abogada Subdirección de Gestión Contractual

Proyecto

Fecha Aprobación 28-07-23

Firma

Ricardo Pérez Latorre Subdirector de Gestión Contractual

**Para tener en cuenta en la revisión para la
aprobación**

Las exclusiones de la póliza única de cumplimiento que no correspondan a las establecidas a la normatividad vigente se enteran por no escritas y el interventor deberá solicitar al contratista que así lo informe al garante.

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 610 de 2000 la garantía debe cubrir los perjuicios causados al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios se deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

Para la aprobación se deben verificar que los amparos, los valores y las vigencias aseguradas se encuentran de conformidad con lo estipulado por las partes en el contrato y que las mismas se ajustan a los mínimos exigidos en la normatividad vigente. Para tener en cuenta por parte del supervisor o interventor y el contratista

Cualquier modificación al contrato se le debe comunicar al garante por parte del contratista, para lo cual el supervisor o interventor requerirá de la evidencia de este hecho. Si la modificación al contrato genera una modificación a la garantía única, se deben realizar las modificaciones por parte del garante y remitir la modificación a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para su aprobación.

Los supervisores o interventores velarán porque las modificaciones y los ajustes que se detallen en las observaciones de la aprobación se realicen en oportunidad por parte de los contratista. La aprobación de la garantía es requisito de ejecución; por consiguiente, siempre debe ser previa a la firma del acta de inicio.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

APROBACIÓN OC 113508

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230728-152218-02cdc3-54264169

Creación: 2023-07-28 15:22:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-07-28 15:26:29



Escanee el código
para verificación

Firma: RICARDO P

RICARDO PEREZ LATORRE <https://azsign.analitica.com.co//Gestion/DescargarDocu80087121>

rperezl@mintic.gov.co

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: LP

Laura Pacheco

1140852342

lpacheco@mintic.gov.co

Abogada

Subdirección de Gestión Contractual

REPORTE DE TRAZABILIDAD

APROBACIÓN OC 113508

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230728-152218-02cdc3-54264169

Creación: 2023-07-28 15:22:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-07-28 15:26:29



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Laura Pacheco lpacheco@mintic.gov.co Abogada Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2023-07-28 15:22:18 Lec.: 2023-07-28 15:22:27 Res.: 2023-07-28 15:22:37 IP Res.: 190.146.46.202
Firma	RICARDO PEREZ LATORRE https://azsign.com.co rperezl@mintic.gov.co SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2023-07-28 15:22:37 Lec.: 2023-07-28 15:25:32 Res.: 2023-07-28 15:26:29 IP Res.: 190.145.189.98